

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032015 01067

Habiendo sido subsanada en tiempo y por venir conforme a derecho, se **DISPONE**:

DAR curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre HASBLEYDY CAROLINA BAQUERO CARO y JAVIER ABDON ANGULO SÁNCHEZ.

A la presente acción imprímasele el trámite contemplado en el artículo 523 y siguiente del C. G. del P.

Al tenor del inciso tercer del artículo 523 del C. G. del P., córrase traslado a la señora demandada, por el término de diez (10) días, los cuales se correrán por Estado, si la demanda se propuso dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, caso contrario se notificará en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

RECONOCER personería jurídica a la abogada MAYBELL LIDIA ARIZA SANTOYO, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderada, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

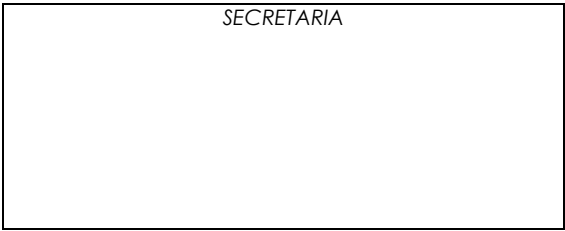
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

AMER



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520234a2e2b5b3128c7be6b5c3d5cbb87ff3a66c9ab13f6cb3a0de6686f47029**
Documento generado en 27/05/2022 12:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032015 01067

Atendiendo el informe secretarial, se dispone:

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, sea abonada o compensada a este despacho judicial.

CÚMPLASE

AMER

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3802fc236db76ce33d26e1e824ef4d05041d702cb94f11a398eea485b831e18**
Documento generado en 27/05/2022 12:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>